



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
HUILA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que en este Juzgado adelanta INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL contra AMPARO CUTIVA VILLARRUEL y SAÚL RODRÍGUEZ SILVA, se dictó auto fechado el quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) por medio se dispuso lo siguiente:

“

Comoquiera que se reúnen los presupuestos previstos en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. para dar trámite al levantamiento del embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 200-18019 solicitado por el apoderado judicial de SAÚL RODRÍGUEZ SILVA (PDF. 01, 04 Y 06), el despacho **DISPONE** que en la Secretaria (física y virtual), en el micrositio de este Juzgado y a través del espacio de novedades del portal web de la rama judicial se fije aviso por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que al intentar ubicar el expediente contentivo del proceso ejecutivo hipotecario propuesto por el INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL contra AMPARO CUTIVA VILLARRUEL Y SAÚL RODRÍGUEZ SILVA con radicación 41001310300319880553300, tanto en las instalaciones del despacho judicial como en el archivo central, el resultado fue infructuoso, según información rendida por la Asistente Judicial (PDF. 12) y el Auxiliar Administrativo 3 de DESAJ-NEIVA (PDF. 08), circunstancia a la que se une, que han pasado más de cinco años a partir de la inscripción de la medida cautelar decretada por este despacho, según la anotación No. 006 del certificado de tradición del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N°. 200-18019 (PDF. 01).

En cumplimiento de lo ordenado, se fija este aviso, hoy veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

El Secretario.

ALFREDO DURAN BUENDIA
Secretario

Firmado Por:
Alfredo Duran Buendia
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d61ebafba8a27b2665feb7d3d7800ada4296c3f2e2406d7128366660b2c7c586**

Documento generado en 22/02/2023 04:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>